



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

*"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0520-2025-A-MDP/LC

Pichari, 27 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Informe N° 338-2025-MDP-OGA/SCHE, de fecha 22 de octubre de 2025, Oficio N° D003365-2025-PCM-SSGEIP de fecha 21 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, publicado el 18 de diciembre de 2021, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la cual está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros teniendo como finalidad el ser una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, el artículo 2° del Capítulo I de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público, señala que; "La Plataforma de la Debida Diligencia en el Sector Público, tiene los siguientes objetivos: 2.1. Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública". 2.2. Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual. 2.3. Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, el artículo 8° del capítulo III Obligaciones de las Entidades Públicas precisa que "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, el artículo N° 9 del D.S. 185-2021-PCM describe cuales son las obligaciones de las entidades públicas, que a continuación se señalan: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 24-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, se APROBÓ, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Pichari de conformidad a las recomendaciones vertidas por la sectorizada de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, con Oficio N° D003365-2025-PCM-SSGEIP de fecha 21 de octubre de 2025, el subsecretario de Gestión Estratégica de la Integridad Pública, de la PCM, menciona que la designación de los funcionarios o servidores responsables de usar la plataforma de Debida Diligencia del sector Público se realizará a través de la oficina de Integridad Institucional, oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, todo ello mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 338-2025-MDP-OGA/SCHE, de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la relación de los servidores Públicos, para su designación de la Utilización de la plataforma de debida diligencia del sector público;

**Estando** a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6, 20 numeral 6, y 43º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, y las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 185- 2021-PCM, Artículos 6º, numeral 6.1., y 9º, incisos a) y b);

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como servidores responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público en la Municipalidad Distrital de Pichari, a los siguientes servidores:

Nº	Nombre y apellido	Unidad de organización	Cargo funcional	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	Rafael Gómez Tineo	Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	80504233	rafsistem@outlook.es	975751468
2	Teodor Rimache Velasque	Oficina de Abastecimiento	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	43497961	teo.rimache@gmail.com	938561407

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, en cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento, como servidores responsables para el uso de la Plataforma de Debida Diligencia en el Sector Público en la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración, comunique la presente resolución a la secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 días.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal.  
Defensa Civil  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Mg. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE